



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY MARCELA REYES RIVERA
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO TRASLAVIÑA MATEUS
RADICACIÓN: 50150 40 89 001 2021 00133 00
AUTO: 224 23

Castilla La Nueva, Meta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 Tal como lo indico el superior funcional, se equivocó el suscrito juez al dar tramite a la apelación intentada por la demandada, sin tener en cuenta que estamos ante un asunto de única instancia, en consecuencia, se deberá adecuar el trámite del recurso en aplicación de lo previsto en el parágrafo del artículo 318 de la ley 1564 de 2012, es decir, dar trámite a la impugnación como recurso de reposición.

2.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 319 ejusdem, previo a resolver se deberá correr traslado a la contraparte por el termino de tres días.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: ADECUAR el tramite del recurso de alzada que aquí deviene improcedente, al previsto en el artículo 319 de la ley 1564 de 2012, es decir, tramitarlo como si de un recurso de reposición se tratara.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta decisión, cúmplase por secretaría, el traslado previsto en el artículo 319 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d794c7ff2653ea66b8b791d8a7eea2acc4727a6d7c73ff391adf91ff508dbf41**

Documento generado en 16/03/2023 03:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>